

## **REGLAMENTO BECAS DOCENTES UNR**

### **CAPITULO I**

#### **NORMAS GENERALES**

Art.1) Las becas otorgadas por la UNR a través de la Dirección de Bienestar Docente del Área de Bienestar Universitario, están dirigidas exclusivamente a docentes y tienen como finalidad facilitar la capacitación, formación y desarrollo de la actividad docente con el objetivo de inspirar y fomentar en cada acción, la pertenencia y compromiso necesarios a los fines de lograr, entre todos y para todos, un ambiente digno de trabajo.

Art.2) Las becas que se otorguen constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible y resultan incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

Art.3) Las becas a las que se refiere el artículo anterior serán adjudicadas previa evaluación de los datos consignados por el docente en el formulario al que se accede vía Internet a través de la página [www.unr.edu.ar](http://www.unr.edu.ar) y del análisis de la documentación presentada.

Los formularios tendrán carácter de Declaración Jurada y cualquier falseamiento u omisión en los mismos será causa suficiente para excluir al docente del sistema de adjudicación.

Art.4) La convocatoria, inscripción y adjudicación de las becas se hará en las fechas que fije la Dirección de Bienestar Docente.

Art.5) Las becas se otorgarán hasta completar la cantidad y/o el presupuesto asignado al programa.

### **CAPITULO II**

Art.6) Tipos de Becas que se otorgan:

Estas becas están dirigidas a docentes de la UNR, que a título personal son únicos y directos beneficiarios de la beca que se les otorga:

#### **Becas de Movilidad**

Consisten en incentivos para cubrir gastos inherentes a transporte, hotelería e inscripciones para congresos y/o reuniones científicas.

#### **Beca de Capacitación**

Consisten en incentivos para la participación en actividades académicas presenciales y/o virtuales (cursos Seminarios Etc.) que no se dicten en la UNR y que le permitan al docente realizar actualizaciones en su actividad. Se cubrirá el monto total o parcial de la beca, lo cual surgirá del análisis de la solicitud presentada.

#### **Becas de Representación**

Consisten en incentivos para aquellos docentes que fueran invitados como disertantes o expositores representando a la UNR en diferentes actividades científicas académicas y/o pedagógicas.

### **Becas de Organización de Eventos**

Consisten en incentivos para poder llevar a cabo actividades académicas y/o científicas, organizadas por docentes de la UNR

## **CAPITULO III**

### **REQUISITOS GENERALES**

Art.7) Los aspirantes a las becas, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- 1) Ser docente de la UNR.
- 2) Completar e imprimir el Formulario de Inscripción donde se solicita el tipo de beca elegida dentro del plazo informado por la Dirección de Bienestar Docente. Este Formulario tiene carácter de declaración jurada y se realiza vía internet a través de la página web de la UNR.
- 3) Presentar en tiempo y forma la documentación correspondiente a los efectos del relevamiento de las condiciones exigidas para la adjudicación de la beca.
- 4) El docente deberá realizar la rendición detallada de gastos de la beca asignada, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, en el caso de que por razones de fuerza mayor la rendición no respete en algún ítem el presupuesto, se deberá acompañar un informe por escrito que justifique dicha diferencia, con su correspondiente documentación respaldatoria, quedando a criterio de esta Dirección su aceptación.
- 5) No ser beneficiario de otra beca y/o ayuda por parte de la UNR u organismos oficiales nacionales.

## **CAPITULO IV**

### **REQUISITOS ESPECÍFICOS**

#### **Becas de Movilidad**

- El docente deberá presentar el programa del evento a participar.
- En el caso que el docente participe del evento con una producción científica de su autoría, deberá presentar la misma en formato pdf, como así también en su formato original.

#### **Beca de Capacitación**

- El docente deberá presentar el programa del evento a participar.
- El docente que acceda a esta beca deberá entregar a esta Dirección todo material que se le otorgue en la capacitación con el único fin de ponerlo a disposición de la comunidad educativa de la UNR

- El docente que acceda a esta beca deberá realizar con posterioridad una actividad académica a los fines de socializar la capacitación recibida, la misma podrá ser organizada por esta Dirección

### **Becas de Representación**

- El docente deberá presentar un informe escrito de la actividad realizada
- El docente deberá entregar su presentación y/o ponencia en formato pdf y también en su formato original, con el único fin de ponerlo a disposición de la comunidad educativa de la UNR

### **Becas de Organización de Eventos**

- El docente deberá presentar el programa del evento a organizar.
- El docente deberá presentar un informe escrito sobre el alcance e impacto académico y sociocultural del evento.
- El docente deberá presentar todo el material gráfico, audiovisual y/o editorial utilizado para el evento en formato pdf y también en su formato original de presentación. Con el único fin de ponerlo a disposición de la comunidad educativa de la UNR.

Art.8) La adjudicación de las becas estará sujeta a la evaluación que se realice de la documentación presentada por los postulantes, teniéndose en consideración las siguientes situaciones:

- a) Cargo y Dedicación
- b) Otros ingresos económicos del postulante
- c) Relevancia del evento
- d) Antecedentes del aspirante en cuanto al cumplimiento de becas otorgadas anteriormente.

La enumeración precedente no es taxativa, pudiéndose tener en consideración otras circunstancias que guarden relevancia y ameriten o no la adjudicación de la beca.

### **PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Art. 9) Finalizada cada convocatoria la Dirección de Bienestar Docente se encargará de evaluar cada postulación y los resultados estarán a disposición en la oficina de la Dirección en Rectorado en los plazos oportunamente comunicados.

### **RECLAMOS Y RECONSIDERACIONES**

Art.10) Toda causa invocada para la solicitud de una reconsideración deberá ser fundamentada y avalada con la presentación de la documentación pertinente acompañada de una nota de solicitud de reconsideración y quedará sujeta a evaluación de las autoridades de la Dirección de Bienestar Docente.

Art. 11) Todo reclamo deberá ser realizado dentro de los 10 (diez) días corridos de producida la situación que lo origina, mediante nota escrita dirigida a la Dirección de

Bienestar Docente, presentada en la oficina correspondiente, por el interesado. Transcurrido ese plazo, no se dará lugar a ningún reclamo.

## **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Art.12) Los beneficiarios de las becas están obligados a comunicar todo cambio en la situación expresada en los formularios, en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos a partir del momento en que se produzcan. La omisión de anunciar estos cambios sin causa justificada podrá provocar la suspensión temporal o definitiva del beneficio.

Art.13) Los beneficiarios están obligados a notificarse fehacientemente del otorgamiento de la beca y el mecanismo a seguir para efectivizar el pago.

Art.14) Los beneficiarios deberán proveer una dirección de correo electrónico válida y activa para recibir cualquier eventual notificación por parte de la Dirección de Bienestar Docente. Toda notificación enviada por este medio se considerará notificación fehaciente, según lo establecido en la normativa vigente.

## **SANCIONES**

Art.15) El Programa de Becas creado por la UNR y por consiguiente los requisitos solicitados por intermedio del presente reglamento se sustentan en principios de solidaridad, en el interés, decisión y convencimiento de facilitar la capacitación, formación y desarrollo de la actividad docente y propender a la igualdad de oportunidades, por lo que cualquier falta que atente contra estos principios será pasible de sanciones, las cuales se graduarán según la índole de la falta cometida y sin perjuicio que otras estatutaria o legalmente pudieran corresponder:

1. Llamado de atención y/o apercibimiento
2. Suspensión en el goce del beneficio
3. Suspensión por el año académico del goce del beneficio. Podrán asimismo, tenerse en consideración, como sanciones accesorias la inhabilitación del aspirante a solicitar nuevamente el beneficio en el/los años subsiguientes.
4. Se solicitará el reintegro del beneficio otorgado en el caso que no se realice la rendición de gastos dentro de los 30 días posteriores al evento.
5. Aquel docente que incurriera en la no rendición de una beca. O su rendición no fuera aprobada por esta Dirección, no podrá volver a aspirar a ningún beneficio que otorgue esta Dirección.

Art. 16) La Dirección de Bienestar Docente podrán solicitar documentación adicional con el fin de corroborar la información vertida en el formulario de inscripción y/o realizar entrevistas en los casos en que lo considere necesario.

Art.17) El presente Reglamento se encuentra sujeto a modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la incidencia de situaciones socioeconómicas, tanto en el país como en la UNR, como así también extremos no contemplados que afecten

el regular otorgamiento y/o uso del beneficio o no teniendo en consideración los objetivos del presente Programa.

Art.18) Un ejemplar del presente Reglamento se encontrará a disposición del aspirante para su lectura y/o retiro, en la Dirección de Bienestar Docente y/o en los sitios que determine la UNR oportunamente. Al cumplimentar la solicitud de beca el solicitante manifiesta conocer y aceptar los términos del presente Reglamento.